



RES.DIR. N° 1059/19 - Acta N° 280

Villaguay, 25 de octubre de 2019

VISTO:

La Ley N° 8.801 en sus 25°, 26°, 27°, 28°, 39°, 41°, 46° y 47°; el Art. 17° del Reglamento Interno del CoPAER (Res. Dir. N° 24/95); la Res. Dir. N° 582/12; Res. Dir. N° 1.030/19, Res. Dir. N° 85/96 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 10.377, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del CoPAER ha establecido por Resolución N° 1.030/19, la actualización de honorarios mínimos y obligatorios para las distintas actividades de los Profesionales de la Agronomía, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos;

Que, el AGRO -unidad de valuación aplicable a la realización o ejecución de trabajos o servicios agronómicos profesionales- equivale en la actualidad a cuarenta pesos (\$40.-);

Que, mediante el dictado de la Ley N° 10.377 el Estado Provincial restituyó el carácter de orden público de las leyes regulatorias de honorarios y aranceles profesionales, las cuales son dictadas por las instituciones que tienen a su cargo la administración de matrícula profesional;

Que, la no aplicación de los mínimos obligatorios establecidos en los regímenes de aranceles y honorarios atinentes a la profesión que se ejerce configura una infracción a la ética profesional;

Que, la Res. Dir. N° 85/96 y sus modificatorias dispone una regulación arancelaria de valores mínimos, obligatorios y éticos;

Que, constituye un deber del CoPAER modificar los aranceles en aquellas actividades que por la dinámica de la profesión, avances tecnológicos y de la legislación han quedado desactualizados, como así también proponer los aranceles de las actividades que, por las mismas razones, no se encuentren contempladas en la regulación arancelaria;

Que, en cumplimiento de la finalidad precedentemente mencionada, se dispuso la conformación de una Comisión Técnica de Aranceles Profesionales;

Que, en virtud del trabajo desarrollado hasta el momento en el seno de dicha comisión técnica, y en atención a la trascendencia de la tarea abordada, los matriculados integrantes de la misma han solicitado la creación de una Comisión de Trabajo del CoPAER en los términos de la Res. Dir. N° 582/12;

Que, a tal efecto, el referido cuerpo de matriculados ha designado Secretario de la Comisión al Ing. Agr. PEREZ MARQUEZIN LADISLAO, DNI N°



33.424.096, con Matrícula Profesional del COPAER N° 1.329, y dado cumplimiento al requerimiento del artículo 3 de la Res. Dir. N° 582/12;

Que, por la relevancia de su objeto para la actividad profesional y la específica finalidad de su creación, se dispone la constitución de la Comisión de Trabajo cuya conformación se pretende en carácter de Comisión Especial acorde al artículo 18 de la Res. Dir. N° 582/12;

POR ELLO, el

**DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA
DE ENTRE RIOS
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR la conformación de la COMISIÓN DE TRABAJO DE ARANCELES PROFESIONALES, en carácter de Comisión Especial.

Artículo 2º) RATIFICAR la designación del Ing. Agr. PEREZ MARQUEZIN LADISLAO en carácter de Secretario de la Comisión instaurada.

Artículo 3º) Se arbitren los medios necesarios a los efectos de dar debida difusión a la creación de la Comisión dentro del cuerpo de matriculados del CoPAER.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.


Ing. Agr. AUDICIO MELISA ELIANA
SECRETARIA SUPLENTE - CoPAER
Mat. 1293




Ing. Agr. GALIZZI FLAVIO JOSÉ
PRESIDENTE - CoPAER
Mat. 853